

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-251

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL-RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, impetrada por **HERNÁN ALEJANDRO ROSERO VEGA** contra **JAVIER ENRIQUE RODRÍGUEZ AGUILAR, YEISON ANDRÉS PÉREZ LEÓN y EDIUSON ORTEGATE HERNÁNDEZ**. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Tramítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado **WILMER E. OTÁLORA MARTÍNEZ**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de **\$16.182.000**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 1, literal C, del artículo 590, del código general del proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Madrid

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 046 DE HOY **1 JUL 2020**
DE 20 _____
1ª Secretaria _____